



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2023

Resolución

Número:

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2023-00087667- -MUNICAM-DGD#SMOD

VISTO:

El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana Ordenanza y sus modificaciones vigentes, la Ordenanza Municipal fiscal N° 7445/22, la Ordenanza Municipal impositiva N° 7446/22, la Resolución Municipal N°120/84 (T.V.), la normativa vigente y el expediente N° PV-2023-00087668-MUNICAM-DGD#SMOD y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la empresa **Carbochlor S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50424922-7, cuenta con Expediente N° 4016-45673/2017 en el cual consta Certificado de Habilidad Municipal Dispo2021-121-E-MUNICAM-DGHP#SETAL cuyo rubro es Petroquímica anexo Logística y Almacenamiento, solicita autorización para anexas en el establecimiento el rubro **“Taller de Fabricación y Rehabilitación de Tanques de GLP”**, en el inmueble sito en Larrabure N° 174 de la ciudad de Campana; designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección J-Fracción 1- Parcela 12A;

Que a orden 2 paginas 9/10 obra fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la sra. Mariana Beatriz Trentin con DNI: 25.382.115 como apoderada de Carbochlor S.A. En páginas 11/19 obra Escritura Número Treinta Poder General Administrativo y Judicial: Carbochlor S.A. donde consta la sra. Mariana Beatriz Trentin.

Que a orden 9, la Subdirección de Catastro e Información Geográfica, indica respecto al inmueble: **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción I, Sección J- Fracción 1- Parcela 12A; Partida Inmobiliaria 13757 – Mat. 16281 (14) – Superficies/ títulos: 37 Ha 81 a 02 ca 56dm²

Que a orden 11, la Dirección de Planeamiento informa que según el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental (Ordenanza 5761/11) y sus modificatorias 6006/13 y 6055/13 el predio se encuentra ubicado en zona R/I1, equivalente, según Decreto Reglamentario N° 531/19 a zona C, Art. 6 (Industrial Exclusiva) y que permitirá la instalación de 1ra, 2da y 3ra Categoría.

Que a orden 21 obra acta de inspección de la Subdirección de Control y Regulación Ambiental.

Que a según lo previsto en la Ley Provincial 11.459 de Radicación Industrial y su Decreto reglamentario N° 973/20, que modifica al Decreto N° 531/19, y por su actividad, la firma DEBE categorizar.

Que, cumplimentados los recaudos legalmente exigidos en las Res. 120/84 y 2310/90 (T.V.), corresponde la sanción del acto administrativo por el que se autorice la referida actividad;

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo;

LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES, PERMISOS E INSPECCIÓN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgase a la empresa **Carbochlor S.A., C.U.I.T. N° 30-50424922-7**, con rubro “Petroquímica anexo Logística y Almacenamiento” autorización para anexar el rubro al establecimiento destinado a “**Taller de Fabricación y Rehabilitación de Tanques de GLP**”, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección J- Fracción 1- Parcela 12A, sito en Larrabure 174 de la ciudad de Campana.

ARTICULO 2°.- El representante legal de la empresa deberá comunicar por medio fehaciente, tanto al Municipio como a la Autoridad de Aplicación toda modificación que se efectúe en el inmueble y/o todo incremento en las maquinarias o en cantidad de personal y/o todo cambio de rubro, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la autorización concedida.-

ARTICULO 3°.- La Subdirección de Control y Regulación Ambiental informa que la empresa debe realizar el trámite de categorización previsto en la Ley Provincial 11.459 de Radicación Industrial y su Decreto reglamentario N° 973/20, que modifica al Decreto N° 531/19.-

ARTICULO 4°.- La interesada deberá cumplimentar en forma permanente las disposiciones nacionales, provinciales, y municipales vigentes incluyendo las relativas a habilitación de comercios e industrias y a autorización de construcciones. La falta de obtención por el solicitante de los recaudos exigidos por la legislación nacional, provincial y/o municipal para el logro posterior de la habilitación del establecimiento no hará responsable al Municipio por ningún concepto emergente del otorgamiento de la presente autorización, que se otorga por cuenta y riesgo de la autorizada. -

ARTICULO 5°.- La firma interesada deberá cumplimentar de manera permanente con los condicionamientos que lucen en el considerando, estipulados por la Subdirección de Control y Regulación Ambiental, los mismos deberán obrar en la Habilitación Municipal.-

ARTICULO 6°.- La solicitante deberá abonar la Tasa “por Estudio y Clasificación de Radicaciones Industriales y Depósitos” establecida en el Artículo 18, inciso 29 Capítulo VII de la Ordenanza Impositiva N° 7446/22 y dar inicio

de habilitación municipal.-

ARTICULO 7°.- Por intermedio de la Subdirección de Control y Regulación Ambiental procédase a la numeración de la presente autorización en forma correlativa, en el libro habilitado al efecto.-

ARTICULO 8°.- La autorización conferida en el artículo 1° permanecerá en vigencia durante el término de UN (1) AÑO a partir de su notificación a la interesada, de acuerdo a lo previsto en la resolución N° 2310/90 y no implica permiso alguno para el ejercicio de la actividad.-

ARTICULO 9°.- Notifíquese a la peticionante con copia de la presente Resolución, dejándose expresa constancia en el expediente de todo lo actuado a través de la Subdirección de Control y Regulación Ambiental.

ARTICULO 10°.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.-